

Medellín, agosto 26 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.858 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060894276	Agosto 25	3	2026060894554	Agosto 26	33
2026060894419	Agosto 26	16	2026060894555	Agosto 26	36
2026060894549	Agosto 26	21	2026060894556	Agosto 26	39
2026060894550	Agosto 26	24	2026060894557	Agosto 26	42
2026060894552	Agosto 26	27	2026060894559	Agosto 26	45
2026060894553	Agosto 26	30			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 35° del Decreto 2024070005104, el Decreto 2026070003670 y

CONSIDERANDO

1. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.
2. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
3. Que el artículo 2.2.2.6.2 numeral 2, del citado Decreto, define que el manual específico de funciones y de competencias laborales deberá incluir como mínimo, entre otros aspectos, el contenido funcional, comprendido por el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. Entiéndase por funciones esenciales las compuestas por las "específicas" y las "generales", con las cuales se busca garantizar el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del empleo.
4. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.
5. Que la Dirección de Desarrollo Organizacional en el marco de sus funciones y competencias identificó la necesidad de aclarar el contenido del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos identificados con NUC 2000001023, 2000001027 y 2000001034, correspondiente al empleo Profesional Universitario código 219 grado 02, definidos en los artículos 46°, 47° y 48° de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022 respectivamente, en lo relacionado con el requisito de estudio exigido para su provisión. Lo anterior, por cuanto se evidenció que, se estableció como requisito "Título de formación

[Firma]

[Firma]

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)" cuando, dada la naturaleza y clasificación de dichos empleos en el nivel profesional, el requisito que corresponde es "Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)" , razón por la cual se hace necesario efectuar la respectiva aclaración.

6. Que la aclaración en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales se realiza en concordancia con los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 909 de 2004, garantizando la eficiencia, la igualdad y la transparencia en la administración del talento humano, así como la adecuada distribución de responsabilidades entre los empleos del mismo nivel jerárquico.
7. Que ninguno de los empleos cuyos manuales son objeto de aclaración se encuentra reportado en la convocatoria "Antioquia 3" suscrita por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E),

RESUELVE

Artículo 1. Aclaración MEFCL NUC 2000001023. Aclarar el artículo 46° de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022, en lo relacionado con el requisito de Formación Académica del empleo identificado con NUC 2000001023. En consecuencia, el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales quedará así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Sesenta y Cuatro (664)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a orientar, formular y ejecutar, las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y la competitividad del departamento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias en la gestión, uso y apropiación de la información que permitan la operación interna de la entidad y una mejor interacción con los ciudadanos. 2. Ejecutar acciones requeridas para la operación y control de los servicios de TICs existentes en el Catálogo de servicios con el fin de satisfacer la demanda y cumplir los ANS establecidos con los clientes de acuerdo a los estándares definidos. 3. Contribuir al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad y privacidad en la prestación de los servicios de TICs de la Gobernación, de conformidad con los procedimientos establecidos.	

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- 4. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías y de Información - PETI, de acuerdo con las políticas de gobierno digital y los demás lineamientos y procedimientos establecidos.
- 5. Participar en el diseño y ejecución de acciones tendientes a gestionar la actualización de los sistemas de información existentes, de acuerdo con los requerimientos presentados, siguiendo los procedimientos establecidos.
- 6. Realizar investigaciones relacionadas con las tendencias en tecnología de la información y las comunicaciones y proponer proyectos o acciones que contribuyan a logro de los objetivos de la Secretaría.
- 7. Participar en la implementación de lineamientos, mejores prácticas y soluciones tecnológicas que promuevan el cumplimiento de la política de gobierno digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- 8. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
- 9. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
- 10. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- 11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F260-PROYECTOS TIC

- Políticas y estándares para TIC
- Elaboración de Planes estratégicos de TIC
- Gestión de proyectos TIC
- Mejores prácticas ITIL
- Definición de Indicadores

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tipologías contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal
- Etapas contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Medios de Control Contractual
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Modalidades de selección

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Estructura y armonización del MECI
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional

F042-MANEJO DE TIC's

- Desarrollo y servicios de TIC's
- Manejo de información multimedia, informática aplicada
- Gobierno digital
- Internet, comunicaciones
- Manejo de plataformas virtuales
- Aplicaciones web



F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- Herramientas ofimáticas - Conservación, respaldo y seguridad de la información F039-SEGURIDAD INFORMÁTICA - Defensa de los sistemas ante errores de seguridad - Administración y configuración de firewall, proxy - Seguridad de hardware y software (control) - Políticas y estándares de seguridad informática - Auditorias de hardware y software - Disponibilidad tecnológica - Servidores y servicios de redes - Actualización y optimización de los sistemas informáticos - Protección de la Información - Fortalecimientos de los sistemas informáticos - Seguridad de la información (27001) - Aspectos éticos y legales de seguridad informática F040-SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE - Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones - Diseño de sistemas de información - Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server) - Herramientas de análisis de software - Lenguajes de programación (.NET; JAVA, otros) - Administración de tecnológicas de información y comunicación (SOA e ITIL) - Modelos de arquitectura

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

ARTÍCULO 2. Aclaración MEFCL NUC 2000001027. Aclarar el artículo 47° de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022, en lo relacionado con el requisito de Formación Académica del empleo identificado con NUC 2000001027. En consecuencia, el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales quedará así:





"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Sesenta y Cuatro (664)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a orientar, formular y ejecutar, las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y la competitividad del departamento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias en la gestión, uso y apropiación de la información que permitan la operación interna de la entidad y una mejor interacción con los ciudadanos. 2. Ejecutar acciones requeridas para la operación y control de los servicios de TICs existentes en el Catálogo de servicios con el fin de satisfacer la demanda y cumplir los ANS establecidos con los clientes de acuerdo a los estándares definidos. 3. Contribuir al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad y privacidad en la prestación de los servicios de TICs de la Gobernación, de conformidad con los procedimientos establecidos. 4. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías y de Información - PETI, de acuerdo con las políticas de gobierno digital y los demás lineamientos y procedimientos establecidos. 5. Participar en el diseño y ejecución de acciones tendientes a gestionar la actualización de los sistemas de información existentes, de acuerdo con los requerimientos presentados, siguiendo los procedimientos establecidos. 6. Realizar investigaciones relacionadas con las tendencias en tecnología de la información y las comunicaciones y proponer proyectos o acciones que contribuyan a logro de los objetivos de la Secretaría. 7. Participar en la implementación de lineamientos, mejores prácticas y soluciones tecnológicas que promuevan el cumplimiento de la política de gobierno digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 8. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes. 9. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines. 10. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos. 11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.	

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F260-PROYECTOS TIC

- Mejores prácticas ITIL
- Gestión de proyectos TIC
- Políticas y estándares para TIC
- Elaboración de Planes estratégicos de TIC
- Definición de Indicadores

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tipologías contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal
- Etapas contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Medios de Control Contractual
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Estructura y armonización del MECI
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional

F042-MANEJO DE TIC's

- Manejo de plataformas virtuales
- Gobierno digital
- Manejo de información multimedia, informática aplicada
- Aplicaciones web
- Internet, comunicaciones
- Desarrollo y servicios de TIC's

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos,
- Sugerencias y Denuncias PQRS
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes
- Herramientas ofimáticas
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

F039-SEGURIDAD INFORMÁTICA

- Defensa de los sistemas ante errores de seguridad
- Seguridad de la información (27001)
- Protección de la Información
- Servidores y servicios de redes
- Aspectos éticos y legales de seguridad informática
- Fortalecimientos de los sistemas informáticos
- Políticas y estándares de seguridad informática
- Auditorías de hardware y software
- Seguridad de hardware y software (control)
- Administración y configuración de firewall, proxy
- Disponibilidad tecnológica
- Actualización y optimización de los sistemas informáticos

F040-SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- Administración de tecnologías de información y comunicación (SOA e ITIL)
- Lenguajes de programación (.NET; JAVA, otros)
- Diseño de sistemas de información
- Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server)
- Herramientas de análisis de software
- Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones
- Modelos de arquitectura

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

ARTÍCULO 3. Aclaración MEFCL NUC 2000001034. Aclarar el artículo 48° de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022, en lo relacionado con el requisito de Formación Académica del empleo identificado con NUC 2000001034. En consecuencia, el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales quedará así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Sesenta y Cuatro (664)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a orientar, formular y ejecutar, las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y la competitividad del departamento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias en la gestión, uso y apropiación de la información que permitan la operación interna de la entidad y una mejor interacción con los ciudadanos. 2. Ejecutar acciones requeridas para la operación y control de los servicios de TICs existentes en el Catálogo de servicios con el fin de satisfacer la demanda y cumplir los ANS establecidos con los clientes de acuerdo a los estándares definidos. 3. Contribuir al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad y privacidad en la prestación de los servicios de TICs de la Gobernación, de conformidad con los procedimientos establecidos.	

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- 4. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías y de Información - PETI, de acuerdo con las políticas de gobierno digital y los demás lineamientos y procedimientos establecidos.
- 5. Participar en el diseño y ejecución de acciones tendientes a gestionar la actualización de los sistemas de información existentes, de acuerdo con los requerimientos presentados, siguiendo los procedimientos establecidos.
- 6. Realizar investigaciones relacionadas con las tendencias en tecnología de la información y las comunicaciones y proponer proyectos o acciones que contribuyan a logro de los objetivos de la Secretaría.
- 7. Participar en la implementación de lineamientos, mejores prácticas y soluciones tecnológicas que promuevan el cumplimiento de la política de gobierno digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- 8. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
- 9. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
- 10. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- 11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F260-PROYECTOS TIC

- Mejores prácticas ITIL
- Gestión de proyectos TIC
- Políticas y estándares para TIC
- Definición de Indicadores
- Elaboración de Planes estratégicos de TIC

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tipologías contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal
- Etapas contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Medios de Control Contractual
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Estructura y armonización del MECI
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional

F042-MANEJO DE TIC's

- Internet, comunicaciones
- Manejo de plataformas virtuales
- Manejo de información multimedia, informática aplicada
- Gobierno digital
- Aplicaciones web
- Desarrollo y servicios de TIC's



F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Compilación y consolidación de datos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

- Generación de informes
- Herramientas ofimáticas
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

F039-SEGURIDAD INFORMÁTICA

- Fortalecimientos de los sistemas informáticos
- Administración y configuración de firewall, proxy
- Servidores y servicios de redes
- Actualización y optimización de los sistemas informáticos
- Disponibilidad tecnológica
- Seguridad de hardware y software (control)
- Auditorías de hardware y software
- Protección de la Información
- Aspectos éticos y legales de seguridad informática
- Seguridad de la información (27001)
- Políticas y estándares de seguridad informática
- Defensa de los sistemas ante errores de seguridad

F040-SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- Modelos de arquitectura
- Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server)
- Lenguajes de programación (.NET; JAVA, otros)
- Herramientas de análisis de software
- Administración de tecnológicas de información y comunicación (SOA e ITIL)
- Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones
- Diseño de sistemas de información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Artículo 4. Copia . De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

"Por medio de la cual se aclaran los artículos 46, 47 y 48 de la Resolución 2022060033124 del 13 de junio de 2022"

Artículo 5. Comunicación . El contenido de la presente resolución se comunicará a los servidores públicos correspondientes.

Artículo 6. Recursos . Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

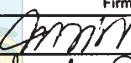
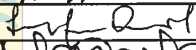
Artículo 7. Vigencia . La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Victoria Londoño Tobar - Profesional Universitaria -Dirección de Desarrollo Organizacional		19/08/26
Revisó:	Lina Maria Patiño Múnera - Profesional Universitaria (Abogada) -Dirección de Desarrollo Organizacional		19/08/26
Revisó y Aprobó:	Marcela Sanchez Montoya - Directora Técnica -Dirección de Desarrollo Organizacional		24/8/26
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Subsecretario de Talento Humano		24/8/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN CON RADICADO S 2026060892515 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N.º 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N.º 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la Resolución con radicado S 2026060892515 del 14 de agosto de 2026, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia justificó el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de sesenta y seis (66) convenios interadministrativos, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
2. Que, en el artículo segundo de la citada resolución se ordenó la celebración de los sesenta y seis (66) convenios interadministrativos y se incorporó una tabla en la cual se relacionaron los municipios participantes y los valores correspondientes a cada uno de ellos.
3. Que, con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, al efectuarse una nueva verificación de los cálculos y de la información financiera que sirvió de soporte para la elaboración de la tabla contenida en el artículo segundo, se evidenciaron diferencias en algunos de los valores individualmente asignados a los municipios, derivadas de un error involuntario en los cálculos realizados para la consolidación de dicha información.
4. Que, como consecuencia de la revisión efectuada, se cuenta con la tabla corregida que contiene los valores que corresponden a cada uno de los sesenta y seis (66) municipios, de acuerdo con la información financiera debidamente verificada.
5. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución con radicado S 2026060892515 del 14 de agosto de 2026, única y exclusivamente en lo relacionado con la tabla que contiene la distribución de los valores correspondientes a cada municipio, sustituyéndola por la tabla corregida que se incorpora al presente acto administrativo.
6. Que, la presente modificación no afecta los demás aspectos, condiciones, fundamentos ni disposiciones contenidos en la Resolución con radicado S 2026060892515 del (14) de agosto de 2026, los cuales permanecen vigentes y conservan plenos efectos jurídicos, salvo aquello que expresamente se modifica mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución con radicado S 2026060892515 del (14) de agosto de 2026, única y exclusivamente en lo relacionado con la tabla que contiene la distribución de los valores correspondientes a cada uno de los sesenta y seis (66) municipios, la cual será sustituida en su integridad por la tabla corregida que se incorpora a continuación y que forma parte integral del presente acto administrativo:

No.	SUBREGION	MUNICIPIO	APORTE GOB	% GOB	APORTE MPIO	% MPIO	TOTAL
1	Bajo Cauca	TARAZÁ	\$ 165.000.000	63,85%	\$ 93.433.094	36,15%	\$ 258.433.094
2	Bajo Cauca	EL BAGRE	\$ 165.000.000	59,49%	\$ 112.336.807	40,51%	\$ 277.336.807
3	Magdalena Medio	CARACOLI	\$ 144.654.526	70,00%	\$ 61.994.797	30,00%	\$ 206.649.322
4	Magdalena Medio	MACEO	\$ 165.000.000	57,81%	\$ 116.538.288	42,19%	\$ 281.538.288
5	Magdalena Medio	PUERTO BERRÍO	\$ 171.104.411	72,97%	\$ 63.388.747	27,03%	\$ 234.493.157
6	Magdalena Medio	PUERTO TRIUNFO	\$ 163.971.985	70,00%	\$ 70.273.708	30,00%	\$ 234.245.693
7	Nordeste	AMALFI	\$ 165.000.000	50,34%	\$ 162.744.694	49,66%	\$ 327.744.694
8	Nordeste	CISNEROS	\$ 158.135.345	70,00%	\$ 67.772.291	30,00%	\$ 225.907.635
9	Nordeste	SAN ROQUE	\$ 109.686.803	70,00%	\$ 47.008.630	30,00%	\$ 156.695.433
10	Nordeste	SANTO DOMINGO	\$ 107.082.508	70,00%	\$ 45.892.504	30,00%	\$ 152.975.012
11	Nordeste	SEGOVIA	\$ 165.000.000	46,63%	\$ 188.875.572	53,37%	\$ 353.875.572
12	Nordeste	YALI	\$ 155.767.934	70,00%	\$ 66.757.686	30,00%	\$ 222.525.620
13	Nordeste	YOLOMBO	\$ 145.000.309	70,00%	\$ 62.142.990	30,00%	\$ 207.143.299
14	Norte	CAMPAMENTO	\$ 165.000.000	57,38%	\$ 119.552.724	42,62%	\$ 284.552.724
15	Norte	ENTRERRIOS	\$ 165.000.000	61,96%	\$ 101.318.321	38,04%	\$ 266.318.321
16	Norte	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 127.147.983	70,00%	\$ 54.491.993	30,00%	\$ 181.639.976
17	Norte	TOLEDO	\$ 159.216.366	70,00%	\$ 68.235.585	30,00%	\$ 227.451.951
18	Norte	VALDIVIA	\$ 141.591.679	85,00%	\$ 24.986.767	15,00%	\$ 166.578.446
19	Norte	YARUMAL	\$ 114.049.068	70,00%	\$ 48.878.172	30,00%	\$ 162.927.240
20	Occidente	ANZA	\$ 156.403.427	70,00%	\$ 67.030.040	30,00%	\$ 223.433.467
21	Occidente	CAÑASGORDAS	\$ 165.000.000	66,96%	\$ 81.406.858	33,04%	\$ 246.406.858
22	Occidente	FRONTINO	\$ 144.134.058	71,05%	\$ 58.675.592	28,95%	\$ 202.809.650
23	Occidente	SABANALARGA	\$ 165.000.000	68,06%	\$ 71.761.815	31,94%	\$ 236.761.815
24	Occidente	SAN JERONIMO	\$ 151.847.867	70,00%	\$ 65.077.657	30,00%	\$ 216.925.524

25	Occidente	SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 142.088.986	70,00%	\$ 60.895.280	30,00%	\$ 202.984.266
26	Occidente	URAMITA	\$ 142.303.749	70,00%	\$ 60.987.321	30,00%	\$ 203.291.070
27	Oriente	ABEJORRAL	\$ 159.935.202	70,00%	\$ 68.543.658	30,00%	\$ 228.478.860
28	Oriente	ARGELIA	\$ 145.803.782	73,15%	\$ 53.342.555	26,85%	\$ 199.146.337
29	Oriente	CONCEPCION	\$ 123.980.420	71,80%	\$ 48.705.099	28,20%	\$ 172.685.519
30	Oriente	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 127.795.430	70,00%	\$ 54.769.470	30,00%	\$ 182.564.900
31	Oriente	EL SANTUARIO	\$ 152.042.967	70,00%	\$ 65.161.272	30,00%	\$ 217.204.239
32	Oriente	GRANADA	\$ 373.254.847	94,91%	\$ 20.000.000	5,09%	\$ 393.254.847
33	Oriente	GUATAPÉ	\$ 159.472.690	70,00%	\$ 68.345.439	30,00%	\$ 227.818.129
34	Oriente	LA UNION	\$ 114.280.234	70,00%	\$ 48.977.243	30,00%	\$ 163.257.477
35	Oriente	MARINILLA	\$ 160.173.651	70,00%	\$ 68.645.850	30,00%	\$ 228.819.501
36	Oriente	NARIÑO	\$ 165.000.000	68,05%	\$ 72.962.632	31,95%	\$ 237.962.632
37	Oriente	SAN CARLOS	\$ 162.586.592	70,00%	\$ 69.679.968	30,00%	\$ 232.266.560
38	Oriente	SAN RAFAEL	\$ 156.118.012	70,00%	\$ 66.907.719	30,00%	\$ 223.025.731
39	Oriente	SAN VICENTE FERRER	\$ 78.059.389	70,00%	\$ 33.454.024	30,00%	\$ 111.513.413
40	Oriente	SONSÓN	\$ 161.309.819	70,00%	\$ 69.132.779	30,00%	\$ 230.442.598
41	Suroeste	ANDES	\$ 138.616.057	70,00%	\$ 59.406.881	30,00%	\$ 198.022.938
42	Suroeste	ANGELOPOLIS	\$ 157.167.433	70,00%	\$ 67.357.471	30,00%	\$ 224.524.904
43	Suroeste	BETANIA	\$ 113.590.557	70,00%	\$ 48.681.667	30,00%	\$ 162.272.224
44	Suroeste	CIUDAD BOLIVAR	\$ 155.284.002	70,00%	\$ 66.550.286	30,00%	\$ 221.834.288
45	Suroeste	CONCORDIA	\$ 152.626.532	70,00%	\$ 65.411.371	30,00%	\$ 218.037.903
46	Suroeste	FREDONIA	\$ 117.243.774	70,00%	\$ 50.247.332	30,00%	\$ 167.491.106
47	Suroeste	HISPANIA	\$ 147.089.445	90,00%	\$ 16.343.272	10,00%	\$ 163.432.717
48	Suroeste	JARDIN	\$ 165.000.000	71,52%	\$ 62.402.406	28,48%	\$ 227.402.406
49	Suroeste	MONTEBELLO	\$ 161.292.244	70,00%	\$ 69.125.247	30,00%	\$ 230.417.491
50	Suroeste	PUEBLORRICO	\$ 160.235.654	70,00%	\$ 68.672.423	30,00%	\$ 228.908.077
51	Suroeste	SALGAR	\$ 155.484.765	70,00%	\$ 66.636.328	30,00%	\$ 222.121.093
52	Suroeste	SANTA BARBARA	\$ 165.000.000	64,52%	\$ 90.735.708	35,48%	\$ 255.735.708
53	Suroeste	TAMESIS	\$ 123.493.271	70,00%	\$ 52.925.688	30,00%	\$ 176.418.959
54	Suroeste	TARSO	\$ 125.715.056	70,00%	\$ 53.877.881	30,00%	\$ 179.592.937
55	Suroeste	URRAO	\$ 165.000.000	62,79%	\$ 97.772.023	37,21%	\$ 262.772.023
56	Suroeste	VALPARAÍSO	\$ 101.312.577	70,00%	\$ 43.419.676	30,00%	\$ 144.732.253
57	Suroeste	VENECIA	\$ 117.557.577	70,00%	\$ 50.381.819	30,00%	\$ 167.939.396
58	Urabá	ARBOLETES	\$ 165.000.000	69,99%	\$ 70.733.281	30,01%	\$ 235.733.281

59	Urabá	CAREPA	\$ 157.165.194	70,00%	\$ 67.356.512	30,00%	\$ 224.521.706
60	Urabá	MURINDO	\$ 158.198.415	70,00%	\$ 67.799.321	30,00%	\$ 225.997.736
61	Urabá	MUTATA	\$ 156.721.774	70,00%	\$ 67.166.475	30,00%	\$ 223.888.249
62	Urabá	NECOCLI	\$ 165.000.000	69,52%	\$ 72.332.767	30,48%	\$ 237.332.767
63	Urabá	SAN JUAN DE URABA	\$ 158.817.200	70,00%	\$ 68.064.514	30,00%	\$ 226.881.714
64	Urabá	SAN PEDRO DE URABA	\$ 165.000.000	52,29%	\$ 150.542.611	47,71%	\$ 315.542.611
65	Valle de Aburrá	de BARBOSA	\$ 160.211.944	70,00%	\$ 68.662.262	30,00%	\$ 228.874.206
66	Valle de Aburrá	de COPACABANA	\$ 165.000.000	65,30%	\$ 74.463.472	34,70%	\$ 239.463.472
COSTO TOTAL 2026			\$ 10.031.823.510	68,44%	\$ 4.588.154.335	31,56%	\$ 14.619.977.845

PARÁGRAFO. La tabla anteriormente incorporada sustituye integralmente la tabla contenida en el artículo segundo de la Resolución con radicado S 2026060892515 del 14 de agosto de 2026, para todos los efectos administrativos, presupuestales y contractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones, fundamentos, condiciones y apartados contenidos en la Resolución con radicado S 2026060892515 del 14 de agosto de 2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente acto administrativo, permanecen incólumes, vigentes y conservan plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, junto con la tabla corregida que forma parte integral del mismo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente, en los términos expresamente señalados, la Resolución con radicado S 2026060892515 del 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que los estudios y documentos previos correspondientes al Estudio Previo No. 17117, así como los demás documentos que integran el expediente contractual, podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II y en el expediente que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a los organismos de control para que, si lo estiman pertinente, ejerzan las funciones de vigilancia y control social previstas en la Constitución Política y en la ley durante las diferentes etapas del presente proceso contractual.

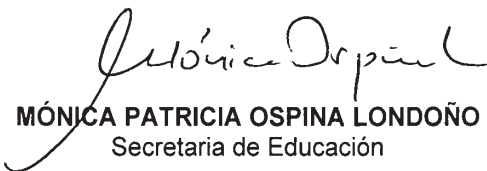
ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo

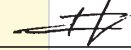
dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo-Abogada- Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación		24-08-2026.
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales Secretaria de Educación		24.08.2026.
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		24.08.2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 - 24.08.2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



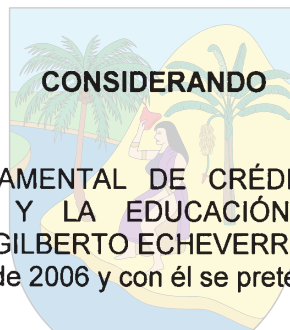
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LINA YESENIA GOMEZ ARANGO identificada con cédula 1.124.853.386, con domicilio en la carrera 34 # 29-49 barrio El Chispero del municipio de Cañas Gordas, teléfono 8564011-3004770689, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	515.000,00	535.000,00	1.050.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULAR	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.713.950	2.206.200	4.920.150			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones novecientos veinte mil ciento cincuenta pesos M/L (\$4.920.150). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón doscientos treinta mil treinta y ocho pesos M/L (\$1.230.038) quedando como saldo de capital un valor de tres millones seiscientos noventa mil ciento trece pesos M/L (\$3.690.113)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor FRANCISCO ANTONIO GOMEZ RESTREPO identificado con cédula No 8.387.699, con domicilio en la carrera 34 # 29-49 barrio El Chispero del municipio de Cañas Gordas, teléfonos 8564011-3102078501, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.690.113 Intereses causados en época de estudio \$2.770.011 interés del capital no pagado por valor de \$61880 para un total \$6.522.004 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$6.522.004 más \$2.574.548 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$188.059 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora LINA YESENIA GOMEZ ARANGO identificada con cédula 1.124.853.386, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones quinientos veintidós mil cuatro pesos M/L (\$6.522.004) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2.574.548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LINA YESENIA GOMEZ ARANGO identificada con cédula 1.124.853.386, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de seis millones quinientos veintidós mil cuatro pesos M/L (\$6.522.004) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2.574.548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor FRANCISCO ANTONIO GOMEZ RESTREPO identificado con cédula No 8.387.699, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de seis millones quinientos veintidós mil cuatro pesos M/L (\$6.522.004) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2.574.548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

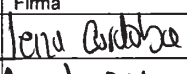
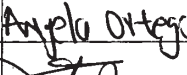
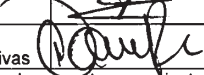
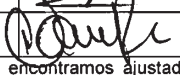
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LINA YESENIA GOMEZ ARANGO identificada con cédula 1.124.853.386 y al deudor solidario FRANCISCO ANTONIO GOMEZ RESTREPO identificado con cédula No 8.387.699, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060894550

Fecha: 26/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LEYDY MARCELA LOAIZA GOMEZ identificada con cédula 1.022.123.710, con domicilio en la carrera 33 # 30-66 del municipio de Argelia, teléfono 3137259329-3204258915-3122524960-3122422469, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	2.794.100	5.528.650			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta pesos M/L (\$5.528.650). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón noventa y siete mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.097.150) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos M/L (\$4.431.500)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor LUIS ALBERTO LOAIZA LOPEZ identificado con cédula No 71.655.178, con domicilio en la carrera 33 # 30-60 del municipio de Argelia, teléfonos 3217685856, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.431.500 Intereses causados en época de estudio \$3.181.674 interés del capital no pagado por valor de \$72.925 para un total \$7.686.100 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.686.100 más \$3.034.073 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$221.625 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora LEYDY MARCELA LOAIZA GOMEZ identificada con cédula 1.022.123.710, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones seiscientos ochenta y seis mil cien pesos M/L (\$7.686.100) más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta y cuatro mil setenta y tres pesos M/L (\$3.034.073) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LEYDY MARCELA LOAIZA GOMEZ identificada con cédula 1.022.123.710, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor

de siete millones seiscientos ochenta y seis mil cien pesos M/L (\$7.686.100) más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta y cuatro mil setenta y tres pesos M/L (\$3.034.073) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

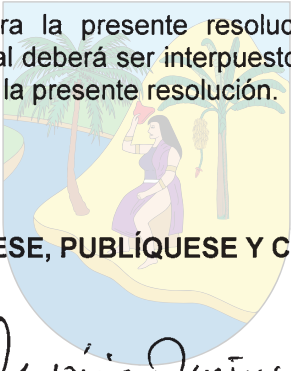
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor LUIS ALBERTO LOAIZA LOPEZ identificado con cédula No 71.655.178, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de siete millones seiscientos ochenta y seis mil cien pesos M/L (\$7.686.100) más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta y cuatro mil setenta y tres pesos M/L (\$3.034.073) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEYDY MARCELA LOAIZA GOMEZ identificada con cédula 1.022.123.710 y al deudor solidario LUIS ALBERTO LOAIZA LOPEZ identificado con cédula No 71.655.178, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

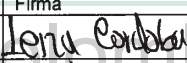
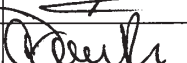
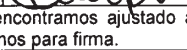
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



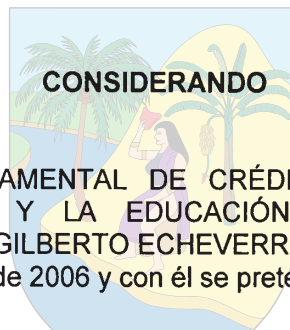
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LEIDY YULIANA VASQUEZ MESA identificada con cédula 1.027.883.205, con domicilio en la Urbanización La Ceiba, Manzana C, Lote 15 Apartamento 101 del municipio de Andes, teléfono 3128326191, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACIÓN	2011-2	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	MATRICULAR	550.550,00	0,00	550.550,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.713.950	2.184.000	4.897.950			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta pesos M/L (\$4.897.950). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de ochocientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$829.350) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones sesenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$4.068.600)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ DARY MESA ARBOLEDA identificada con cédula No 43.282.941, con domicilio en la Urbanización La Ceiba, Manzana C, Lote 15 Apartamento 101 del municipio de Andes, teléfonos 3148082802, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.068.600 Intereses causados en época de estudio \$3.013.685 interés del capital no pagado por valor de \$67.840 para un total \$7.150.125 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.150.125 más \$2.822.498 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$206.171 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora LEIDY YULIANA VASQUEZ MESA identificada con cédula 1.027.883.205, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$7.150.125) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/L (\$2.822.498) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LEIDY YULIANA VASQUEZ MESA identificada con cédula 1.027.883.205, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de siete millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$7.150.125) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/L (\$2.822.498) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

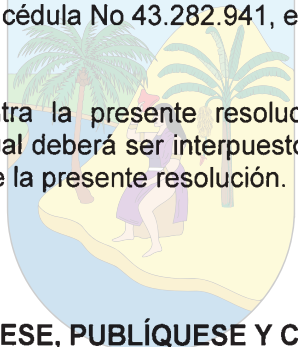
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LUZ DARY MESA ARBOLEDA identificada con cédula No 43.282.941, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de siete millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos M/L (\$7.150.125) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/L (\$2.822.498) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEIDY YULIANA VASQUEZ MESA identificada con cédula 1.027.883.205 y a la deudora solidaria LUZ DARY MESA ARBOLEDA identificada con cédula No 43.282.941, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

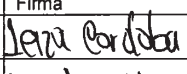
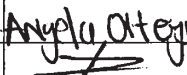
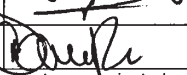
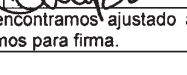
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



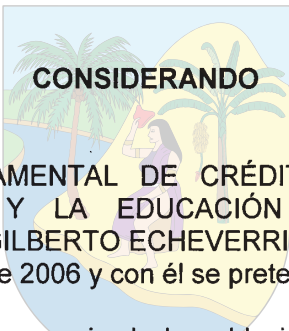
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LEIDY DEL PILAR OSSA CARMONA identificada con cédula 1.027.883.609, con domicilio en la calle 17 # 11-19 barrio Las Américas del municipio de Arauca, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	2.773.500	5.508.050			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos ocho mil cincuenta pesos M/L (\$5.508.050). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón noventa y dos mil pesos M/L (\$1.092.000) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cincuenta pesos M/L (\$4.416.050)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora PIEDAD DE LA CRUZ CARMONA MEJIA identificada con cédula No 21.460.449, con domicilio en la carrera 49 # 49 – 10 barrio Avenida Medellín del municipio de Abejorral, teléfonos 8416738-3128482582, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.416.050 Intereses causados en época de estudio \$3.168.747 interés del capital no pagado por valor de \$71.265 para un total \$7.656.062 menos lo abonado a capital por valor de \$144.935 un saldo total de \$7.511.127 más \$2.894.408 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$220.799 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora LEIDY DEL PILAR OSSA CARMONA identificada con cédula 1.027.883.609, incumplió el crédito a partir del 01 de octubre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones quinientos once mil ciento veintisiete pesos M/L (\$7.511.127) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$2.894.408) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LEIDY DEL PILAR OSSA CARMONA identificada con cédula 1.027.883.609, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de siete millones quinientos once mil ciento veintisiete pesos M/L (\$7.511.127) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$2.894.408) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora PIEDAD DE LA CRUZ CARMONA MEJIA identificada con cédula No 21.460.449, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de siete millones quinientos once mil ciento veintisiete pesos M/L (\$7.511.127) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$2.894.408) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEIDY DEL PILAR OSSA CARMONA identificada con cédula 1.027.883.609 y a la deudora solidaria PIEDAD DE LA CRUZ CARMONA MEJIA identificada con cédula No 21.460.449, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Lena Córdoba	30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Darío Uribe Naranjo	18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas	David Restrepo Londoño	11/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



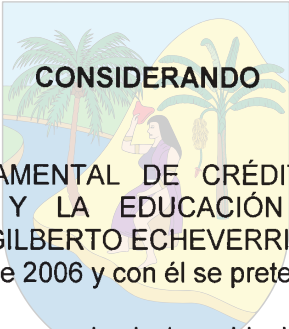
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora YENIFER YANETH VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.088, con domicilio en la calle 50 A # 57-38 Apartamento 104 barrio Cumbre Calle Vieja del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3213391434-8412918, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el UTECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	515.000,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	535.600,00	1.102.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.793.500	2.721.800	5.515.300			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos quince mil trescientos pesos M/L (\$5.515.300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de quinientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos M/L (\$533.075) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos M/L (\$4.982.225)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora BLANCA LIGIA BETANCUR DIOSA identificada con cédula No 21.571.981, con domicilio en la calle 50 A # 57-38 Apartamento 104 barrio Cumbre Calle Vieja del municipio de Ciudad Bolívar, teléfonos 8412918, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.982.225 Intereses causados en época de estudio \$3.594.291 interés del capital no pagado por valor de \$82.152 para un total \$8.658.669 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.658.669 más \$3.417.993 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$249.669 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora YENIFER YANETH VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.088, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L (\$8.658.669) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos M/L (\$3.417.993) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora YENIFER YANETH VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.088, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L (\$8.658.669) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos M/L (\$3.417.993) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora BLANCA LIGIA BETANCUR DIOSA identificada con cédula No 21.571.981, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L (\$8.658.669) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos M/L (\$3.417.993) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora YENIFER YANETH VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.088 y a la deudora solidaria BLANCA LIGIA BETANCUR DIOSA identificada con cédula No 21.571.981, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Lena Córdoba	30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Darío Uribe Naranjo	18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas	David Restrepo Londoño	11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



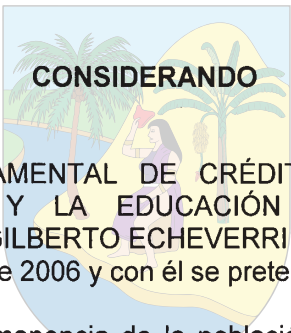
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron seis (6) préstamos al señor JESUS FRANCISCO LEAL CARDOZO identificado con cédula 1.001.437.969, con domicilio en la # 90-15 Vereda La Mina del municipio de Puerto Nare, para financiar sus estudios en Tecnología en Mecatrónica en el INSTITUTO PASCUAL BRAVO. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-1	AMBOS	993.800,00	496.900,00	993.800,00	\$ 0,00	\$ 496.900,00	16/06/2009
RENOVACION	2009-2	AMBOS	993.800,00	496.900,00	1.490.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	6/11/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	1.030.000,00	515.000,00	1.545.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	1.030.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 515.000,00	15/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	1.071.200,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 535.600,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	1.071.200,00	535.600,00	1.606.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
		6	6.190.000	3.095.000	7.737.500			

Que el capital desembolsado ascendió a siete millones setecientos treinta y siete mil quinientos pesos M/L (\$7.737.500). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón veintiséis mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$1.026.725) quedando como saldo de capital un valor de seis millones setecientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos M/L (\$6.710.775)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora VIVIANA LEAL CARDOZO identificada con cédula No 1.036.131.678, con domicilio en la en la # 90-15 Vereda La Mina del municipio de Puerto Nare, teléfonos 3122320139, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.710.775 Intereses causados en época de estudio \$6.010.221 interés del capital no pagado por valor de \$121.852 para un total \$12.842.848 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$12.842.848 más \$5.793.931 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$332.844 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor JESUS FRANCISCO LEAL CARDOZO identificado con cédula 1.001.437.969, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$12.842.848) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y un pesos M/L (\$5.793.931) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JESUS FRANCISCO LEAL CARDOZO identificado con cédula 1.001.437.969, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$12.842.848) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y un pesos M/L (\$5.793.931) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora VIVIANA LEAL CARDOZO identificada con cédula No 1.036.131.678, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$12.842.848) más los intereses corrientes por valor de cinco millones setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y un pesos M/L (\$5.793.931) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

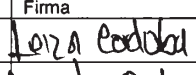
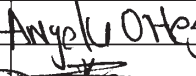
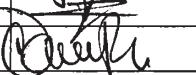
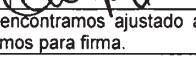
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JESUS FRANCISCO LEAL CARDOZO identificado con cédula 1.001.437.969 y a la deudora solidaria VIVIANA LEAL CARDOZO identificada con cédula No 1.036.131.678, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-26
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-8-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



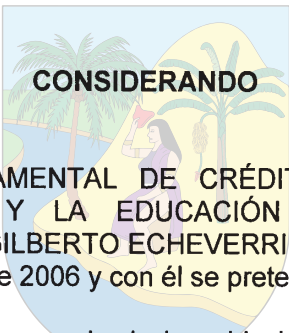
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LILIANA ANDREA MAZO ACEVEDO identificada con cédula 32.111.352, con domicilio en la calle 47 A # 52 – 24 barrio La Cuchilla del municipio de Andes, teléfono 8416705-3136929556, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera en la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	1.189.232,00	0,00	1.189.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	1.081.120,00	0,00	1.081.120,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.129.229,00	0,00	1.129.229,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	1.174.398,00	0,00	1.174.398,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	5.703.979	0	5.703.979			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones setecientos tres mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$5.703.979). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de ochocientos sesenta y dos mil ciento quince pesos M/L (\$862.115) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$4.841.864)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ OMAIRA ACEVEDO TORO identificada con cédula No 43.281.799, con domicilio en la carrera 52 # 49 - 18 del municipio de Andes, teléfonos 8416715-3148877198, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.841.864 Intereses causados en época de estudio \$3.675.293 interés del capital no pagado por valor de \$81.584 para un total \$8.598.742 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.598.742 más \$3.394.337 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$247.941 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora LILIANA ANDREA MAZO ACEVEDO identificada con cédula 32.111.352, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos M/L (\$8.598.742) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.394.337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LILIANA ANDREA MAZO ACEVEDO identificada con cédula 32.111.352, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos M/L (\$8.598.742) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.394.337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LUZ OMAIRA ACEVEDO TORO identificada con cédula No 43.281.799, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos M/L (\$8.598.742) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.394.337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

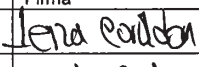
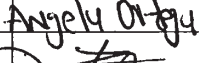
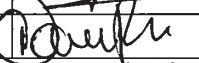
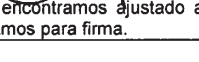
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LILIANA ANDREA MAZO ACEVEDO identificada con cédula 32.111.352 y a la deudora solidaria LUZ OMAIRA ACEVEDO TORO identificada con cédula No 43.281.799, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



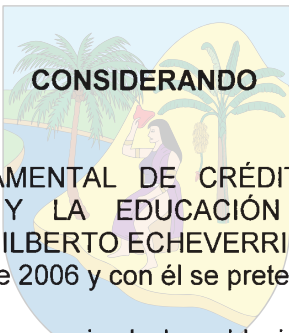
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora AURA EMILSE MAZO CAÑAS identificada con cédula 32.117.723, con domicilio en la Vereda San Isidro del municipio de Anori, teléfono 3206899445, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	520.000,00	1.814.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	520.000,00	2.003.252,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	14/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		5	6.298.205	2.785.700	9.083.905			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones ochenta y tres mil novecientos cinco pesos M/L (\$9.083.905). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y siete pesos M/L (\$1.826.347) quedando como saldo de capital un valor de siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$7.257.558)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor OMAR DE JESUS CASTILLO CONDE identificado con cédula No 8.202.086, con domicilio en la Vereda San Isidro del municipio de Anorí, teléfonos 3207518178, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 03 de septiembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.257.558 Intereses causados en época de estudio \$4.854.598 interés del capital no pagado por valor de \$100.032 para un total \$12.212.188 menos lo abonado a capital por valor de \$1.669.094 un saldo total de \$10.543.094 más \$3.468.222 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$352.594. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 03 de marzo de 2022.

Que la obligada, la señora AURA EMILSE MAZO CAÑAS identificada con cédula 32.117.7233, incumplió el crédito a partir del 03 de mayo de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de diez millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro pesos M/L (\$10.543.094) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintidós pesos M/L (\$3.468.222) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora AURA EMILSE MAZO CAÑAS identificada con cédula 32.117.7233, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de diez millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro pesos M/L (\$10.543.094) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintidós pesos M/L (\$3.468.222) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor OMAR DE JESUS CASTILLO CONDE identificado con cédula No 8.202.086, en su calidad de deudor solidario, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de diez millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro pesos M/L (\$10.543.094) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintidós pesos M/L (\$3.468.222) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

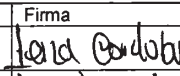
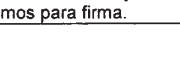
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora AURA EMILSE MAZO CAÑAS identificada con cédula 32.117.7233 y al deudor solidario OMAR DE JESUS CASTILLO CONDE identificado con cédula No 8.202.086, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		21-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



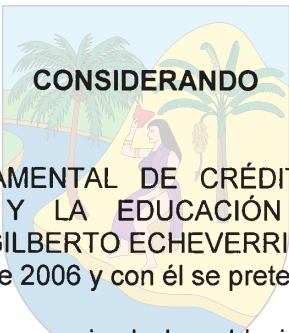
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LINA MARIA VILLADA HERRERA identificada con cédula 1.027.963.173, con domicilio en la calle 91 # 91-62 barrio Parroquial del municipio de Apartado, teléfono 3193553075-3207804825, para financiar sus estudios en Tecnología en Administración y Finanzas en el ESUMER. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	933.000,00	535.600,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 535.600,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	1.030.000,00	0,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	4.876.000	535.600	4.876.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones ochocientos setenta y seis mil pesos M/L (\$4.876.000). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones ochocientos setenta y seis mil pesos M/L (\$4.876.000)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JAIME ALBERTO VILLADA CANTOR identificado con cédula No 19.165.947, con domicilio en la carrera 103 # 92.- 63 barrio Industrial del municipio de Apartado, teléfonos 3206071145, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.876.000 Intereses causados en época de estudio \$3.570.081 interés del capital no pagado por valor de \$80.903 para un total \$8.526.985 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.526.985 más \$3.366.011 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$245.872 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora LINA MARIA VILLADA HERRERA identificada con cédula 1.027.963.173, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$8.526.985) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos sesenta y seis mil once pesos M/L (\$3.366.011) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LINA MARIA VILLADA HERRERA

identificada con cédula 1.027.963.173, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$8.526.985) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos sesenta y seis mil once pesos M/L (\$3.366.011) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JAIME ALBERTO VILLADA CANTOR identificado con cédula No 19.165.947, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$8.526.985) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos sesenta y seis mil once pesos M/L (\$3.366.011) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

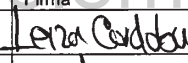
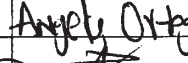
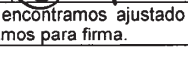
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LINA MARIA VILLADA HERRERA identificada con cédula 1.027.963.173 y al deudor solidario JAIME ALBERTO VILLADA CANTOR identificado con cédula No 19.165.947, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*